



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 237 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 02 OCT 2015.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal Nº 872-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de Octubre del 2015; el Reporte Nº 458-2015-GRJ/GRI de fecha 28 de Setiembre del 2015; el Reporte Nº 3190-2015-GRI/SGSLO, de fecha 25 de Setiembre del 2015; la Carta Nº 237-2015-CHJ/JS-DVV, de fecha 23 de Setiembre del 2015; la Carta Nº 070-2015/CHDC/MMM, de fecha 15 de Setiembre del 2015, mediante la cual el Representante Legal de la Empresa Ejecutora CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO, solicita la Ampliación de Plazo Nº 03, para la ejecución de la Obra "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, conforme obra de los actuados, con fecha 13 de Abril del 2014 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato Nº 112-2014-GRJ/ORAF con el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO conformado por CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A. y SACYR CONSTRUCCION S.A. SUCURSAL DEL PERU, representado por el Sr. Moisés Alberto Málaga Málaga, para la Ejecución de Obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", por un monto económico ascendente a S/. 206, 807,474.66 (Doscientos Seis Millones Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 66/100 Nuevos Soles), por un plazo de 720 días calendarios;

Segundo: Con fecha 15 de Abril del 2014, el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO, solicita el Adelanto Directo por un monto ascendente a S/. 41, 361,494.93 (Cuarenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Un Mil, Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 93/100 Nuevos Soles), avalada con la Carta Fianza Nº D000-02019341 (vigente al 06 de Abril del 2015) y Nº D000--02019854, (vigente al 10 de Abril del 2015), otorgada por el BCP, del cual se le otorga el 25 de Abril del 2015 la suma de S/. 26'613,838.00 y el 03 de Setiembre del 2014 la suma de S/. 14'747,656.93;

Tercero: Con fecha 21 de Abril del 2014, el Gobierno Regional de Junín, realiza la entrega de terreno al CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO, siendo designado como Inspector de Obra el Ing. Juan MEJÍA HARO, dándose Inicio de Obra el 10 de Setiembre del 2014, teniendo como fecha de culminación el 29/08/2016, siendo designado como Residente de Obra Principal el Ing. Julio

JOC 1224129
Exp. 0849429





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

GARCIA SORIANO y Asistente de Residente el Ing. Alberto Domingo IBERICO CEDRON de acuerdo a contrato, posteriormente se cambia al Residente de Obra con el Ing. Oscar Martín ARAGON ORTIZ (08 de Setiembre del 2014);

Cuarto: Mediante Carta N° 070-2015/CHDC/MMM, de fecha 15 de Setiembre del 2015, el Representante Legal de la Empresa Ejecutora CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO Ing. Moisés Malaga Malaga, solicita la ampliación de plazo N° 03, adjuntando el INFORME N° 002-2015-CHDC/MAO, sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por trescientos veintisiete (327) días calendarios, teniendo como causal: "1) Atrasos y/o Paralizaciones por Causas No Atribuibles al Contratista";



Quinto: Con fecha 23 de Setiembre del 2015, se expide la Carta N° 237-2015-CHJ/JS-DVV, mediante la cual el Supervisor de Obra Ing. Dante Vines Velez, comunica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, adjuntando el informe de ampliación de plazo N° 03, en la que nos solicita que se analice y evalúe dicho pedido;



Sexto: Mediante Reporte N° 3190-2015-GRI/SGSLO, de fecha 25 de Setiembre del 2015, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al Gerente Regional de Infraestructura, haber recepcionado por parte del Jefe de Supervisión de Obras el Ing. Dante Vines Velez, la carta N° 070-2015-CHDC/MAO adjuntando el informe N° 002-2015-CHDC/MMM, presentado por la empresa contratista solicitando la ampliación de plazo N° 03 para la obra "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú";



Séptimo: Mediante el Asiento N° 19 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 10 de Octubre del 2014, el Contratista indicó que: "Comunico a la Inspección de Obra, que debido a lo expresado en los Asientos N° 3, 11 y 13 respecto a la diferencia de la capacidad portante del terreno, asumida en el Expediente Técnico, para el diseño de la estructura y el de las condiciones reales del terreno, verificadas por el Consultor de Mecánica de suelos y Geotecnia, Ing. Calixtro Yanqui Murillo, a solicitud del CONSORCIO, no es posible dar inicio a los trabajos de cimentaciones, cuyo inicio de acuerdo al Programa de ejecución de Obra vigente está programado para el día de hoy, y que al afectar la RUTA CRITICA y por ser un atraso y paralización por causa no atribuible al Contratista, dejo constancia del inicio de la causal de Ampliación de Plazo, a partir de hoy 10 de Octubre del 2014.



Se han cursado cartas a la ENTIDAD, comunicando el problema y sustentando con estudios hechos por nuestros consultores, con fechas 08/08/2014, 10/09/2014 y 29/09/2014 y no hemos tenido respuesta.

Por las razones expuestas, continua vigente la causal de Ampliación de Plazo que se inició el 10 de Octubre al haberse afectado la RUTA CRITICA y que se comunicó en el asiento N°19 del Contratista de fecha: 10 de octubre de 2014";



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Octavo: El Supervisor de Obra, luego del análisis que realiza al Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Consorcio Hospitalario del Centro, concluye lo siguiente:

Que, el Contratista, no ha cumplido con demostrar fehacientemente la modificación de la ruta crítica de la obra, y por lo tanto la demora en el avance de la obra.

Que, el contratista está incluyendo en la ampliación de plazo N° 03 ampliaciones de plazo que ya han sido tramitado anteriormente como las ampliaciones N° 01 y N° 02, las mismas que fueron consideradas por la entidad, la primera como inconsistente y la segunda como inconsistente e infundada.

(...);

Noveno: Sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Décimo: El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, (en adelante EL REGLAMENTO), en el Artículo 200°, establece:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Undécimo: El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 201°, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. *Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo*";



Duodécimo: Asimismo, el Artículo 200° de la norma citada, establece que;

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación". Sin embargo, Al revisar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se puede advertir que el contratista realiza sus cálculos de días en un Cronograma Contractual de fecha de Inicio de Obra, que no corresponde al que la Entidad autorizó, además el Supervisor de Obra también advierte tal hecho manifestando que el Contratista no ha sustentado la modificación de la ruta crítica de la programación de la obra y el avance de la misma, pues el Calendario presentado con la ampliación de plazo ha sido modificado unilateralmente y la ruta crítica que aparece en dicho calendario no afecta los trabajos de cimentación de las edificaciones. Por lo que no se ajusta a derecho la solicitud del contratista a la ampliación de plazo por trescientos veintisiete (327) días calendario;



Décimo Tercero: Además es pertinente indicar que el contratista, en las tres solicitudes de Ampliaciones de Plazo, señala como inicio de la causal lo anotado en el Asiento N° 19 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de Octubre del 2014, además el contratista presento su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, sin considerar que una parte de este plazo fue denegada mediante Actos Resolutivos:

- *Ampliación de Plazo N° 01 por los 63 días calendarios con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 005-2015-GRJ/GRI del 08 de Enero del 2015.*
- *Ampliación de Plazo N° 02 por los 254 días calendarios con la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2015-GRJ/GGR del 21 de Julio del 2015.*



En tal sentido, es preciso resaltar que no se puede fundamentar una solicitud de ampliación de plazo en las mismas causales que ya fueron discutidas y denegadas en su oportunidad mediante actos resolutivos, motivo más, para declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03;



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Por consiguiente, estando al sustento técnico expuesto por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el reporte N° 3190-2015-GRJ/GRI/SGSLO, hace suyo el informe N° 83-2015-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY concluye que: debe DENEGARSE la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por el Ing. Moisés Málaga Málaga representante legal del Consorcio Hospitalario del Centro: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú";

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentado por el Ing. **MOISÉS MÁLAGA MÁLAGA** representante legal del **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO**, para la ejecución de la Obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", por no estar inmersa en las causales establecidas en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, una copia de la presente Resolución al representante legal del **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 02 OCT 2015

Abog. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL